

En vista de la operatividad de este
Comisión ad hoc y de que Ud. pueda
salvaguardar su reputación debido a lo
que posamos a exponer en base a los
documentos obtenidos a la fecha -
Asesoramos a Ud. a los fines de
oficiar la inmediata reincorporación,
~~que sea a su disposición~~ a disponibilidad
~~de~~ gestionando los nombramientos
ante Presidencia de la Nación, los
coros de solicitudes ya presentados
deja en prescuidos por la ley 21274.

Que si bien ~~la ley 21274~~ dicha
ley discrimine los prescuidos
ya sea por art 6 inc 6 o por
arts. 3 y 4 - razones de servicio -
toda movida son solamente a
los fines de fundamentar, que
en ningún caso lo presen-
das razones de ~~servicio~~ prescudi-
bilidad -

Que por los directivos secretos
su conocimiento de los funciona-
rios de CETA de presidencia
de la Nación NCS - - - -

surge claramente que no hubo dis-
tinciones en el tratamiento de
los casos, aplicando enteramente
juicios subjetivos y relativos a la
persona que solicitase la presen-
tación, ~~ya que es imposible~~

~~que por que por ejemplo, se~~
y que los verdaderos motivos fueran
persecuciones ideológicas, políticas

o juveniles; incluyendo dentro de
los primeros las cuestiones perso-
nales ~~que por razones internas~~ por
motivos debidos a arbitrariedades y
cuestionamientos al ejercicio de
poder de diversos jefes (p. ej. León)

Surge a los ojos de dichos directivos
que para el ejecutivo dictatorial era
exactamente lo mismo un art 6 o art 3.

El último que aduce razones de
servicio es tan falso que por ejemplo
los motivos de servicio eran también
atribuibles a los organismos de la admi-
nistración. De aquí se demuestra la
persecución encubierta de dicha ley, y
no correspondiendo por lo tanto discernir

Ningún hecho -

Es más, lo mismo sucede con casos de renuncias y jubilaciones, que fueron tratados por el ~~1^{er}~~ Cop. de Herio, Delegado de la J. N. en Cúcuta, Centro Nacional (ver ---) en los casos que existe documentación, como es:

No queremos dejar de mencionar que dentro de dicha ley figuran dados de paga, personal de CHETA, ^{Militar} desaparecidos, con años de 3 años de cárcel (barridos), anaqueles sobrevivientes de sus casos los primeros días del golpe (Consejo Revolucionario), ~~separados~~ ^{desaparecidos} por un tiempo en un banco de la armada (CHETA) y ~~separados~~ torturados algunos de ellos (forzados a irse del país a otros ^{detenidos dentro} ~~desaparecidos~~ de la CHETA. positivamente asesinados otros, etc -

De más está decir que dicho ley fue una de las herramientas usadas por la Dict. Militar y utilizada discrecionalmente por los funcionarios que por convicción, etc.

omisión ~~adhes~~ ~~análisis~~ el Proceso de
Reorganización Nacional.